



## SANTIAGO DEL ESTERO

### LEY 6298

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Bancos de sangres y/o servicios de hemoterapia e inmunohematología. Funcionamiento. Sanción: 19/06/1996; Promulgación: 17/07/1996 (Aplicación art. 117, C. Provincial); Boletín Oficial 19/07/1996.

Artículo 1º--Déjase establecido que, todos los bancos de sangres y/o servicios de hemoterapia e inmunohematología privados y públicos existentes en la Provincia, deberán ajustar su funcionamiento de manera estricta a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, mediante res. 702/93.

Art. 2º--La Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Dirección competente, será la encargada de fiscalizar y llegado el caso, penalizar la violación de la presente, con la clausura preventiva y/o definitiva de los bancos de sangre o servicios establecidos en el art. 1º.

Art. 3º--Comuníquese, etc.

